



RESOLUCIÓN 0142

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 281 numeral 7 de la Constitución de la República, establece “*La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del estado: precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean creados en un entorno saludable*”;

Que, el artículo 281 numeral 13 de la Constitución de la República establece “*La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos*”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el registro oficial Suplemento 27 de 3 de julio del 2017 establece: “*Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fijo y zoosanitario de la producción agropecuaria (...)*”

Que, el artículo 13 literal m) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Supremo 27 de 3 de julio de 2017, es competencia de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario: “*m) diseñar y mantener el sistema de vigilancia epidemiológica y de alerta sanitaria, así como de vigilancia fitosanitaria que permita ejecutar acciones preventivas para el control y erradicación de las enfermedades de los animales terrestres y de plagas de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados*”;

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de Julio del 2017, establece: “*Las acciones de regulación y control que ejerce la Agencia, son de obligatorio cumplimiento de conformidad con la ley. Toda autoridad o funcionario público deberá brindar el apoyo, auxilio o protección para el ejercicio de las mismas*”;

1715180822
DAJ-20192CD-0201

1



Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que dentro de la planificación de regulación y control, los inspectores fito y zoosanitarios cumplirán las siguientes funciones: *inspeccionar, verificar, examinar y tomar muestras de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales, mercancías pecuarias, productos o cualquier material susceptible de transmitir plagas y enfermedades, y emitirán el informe técnico de la situación fito y zoosanitaria correspondiente*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio del 2017, establece: *“Verificada la existencia de una plaga o enfermedad, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, dispondrá las medidas sanitarias que hubiere lugar con el fin de evitar un daño inminente al estatus fito y zoosanitario del país”*;

Que, el artículo 30 literal e) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 03 de Julio del 2017, establece: *“La Agencia de Regulación y control fito y zoosanitario con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los animales y asegurar el estatus zoosanitario implementará las siguientes medidas: Aplicar medidas de saneamiento y desinfección de animales, mercancías pecuarias, instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos de transporte que puedan ser portadores de enfermedades o agentes patógenos que representen un riesgo zoosanitario(...)”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: *“La Autoridad Agraria Nacional, previa solicitud de la Agencia, cuando esta detecte en una zona la presencia de enfermedades de control oficial que pongan en situación de riesgo zoosanitario una o varias especies de animales terrestres, realizará la declaratoria de emergencia zoosanitaria, con la finalidad de prevenir la introducción, transmisión, propagación, control y erradicación de la enfermedad”*;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: *“Se establece acción pública para denunciar la presencia de enfermedades de control oficial en animales, a través de los canales oficiales públicos: Toda persona natural o jurídica que conozca la presencia de esta clase de enfermedades deberá ponerla en conocimiento de la Agencia, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (...)”*;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de Julio del 2017 establece: *“La Agencia podrá adoptar medidas provisionales de emergencia, no necesariamente basadas en análisis de riesgo, ante la detección de una enfermedad que presente una amenaza para el país o la presunción fundamentada de un cambio de condición zoosanitaria en el país de origen (...)”*;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 03 de julio de 2017 establece: *“Las personas naturales o jurídicas*

1715180822

DAJ-20192CD-0201



propietarios o responsables de la explotación de animales serán responsables de garantizar el cumplimiento de las condiciones de salud, de bienestar animal, seguridad zoonosanitaria, así como la implementación de las medidas zoonosanitarias establecidas en la presente Ley y en su reglamento (...);

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que *“La Agencia regulará y controlará la movilización de animales que salgan de las unidades de explotación con destino a predios, ferias comerciales, exposiciones, mataderos, remates, subastas y otros sitios de concentración animal autorizados, que estén dentro de un programa de enfermedades de control oficial, como medida para evitar la diseminación de estas enfermedades(...);*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece en el párrafo quinto: *“Los gastos que generen la vacunación, la prevención, tratamiento y control de enfermedades de notificación obligatoria, serán por cuenta de los propietarios o responsables de los animales. (...);*

Que, mediante Acción de Personal No. 0890 CGAF/DATH, de 28 de agosto del 2018, Sr. Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombra como director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, al Ing. Wilson Patricio Almeida Granja;

Que, la Resolución 0085 de 31 de mayo del 2012, resuelve declarar presente en el Ecuador el virus denominado *Gallid herpesvirus 1*, de Laringotraqueitis aviar, en aves de corral

Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CSA-2019-000663-M, de 20 de junio de 2019, el Coordinador General de Sanidad Animal informa al Director Ejecutivo que: *“La Coordinación General de Sanidad Animal, bajo la Dirección de Control Zoonosanitario viene ejecutando El Programa Nacional Sanitario Avícola el mismo que ejecuta actividades enfocadas a la prevención y control de las diferentes enfermedades que afectan a la población avícola; dentro sus actividades de planificación anual se contempla generar el Plan de Atención Emergente de Laringotraqueítis Infecciosa Aviar (LT), como herramienta normativa pública y privada que permitirá generar, ejecutar y evaluar nuevas acciones para controlar y prevenir la diseminación de la enfermedad en el país (...),”* el mismo que es autorizado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental Quipux;

Que, mediante Informe técnico indica en su parte pertinente: *“(...) **JUSTIFICACIÓN** La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, a través de la Coordinación General de Sanidad Animal, en la que contempla el Programa Nacional Sanitario Avícola, mismo que ejecuta actividades de prevención, control y de monitoreo para las enfermedades priorizadas y notificación oficial, como es el caso de Laringotraqueitis Infecciosa Aviar (LT) que afecta a la avicultura nacional, ha desarrollado el **Plan de atención emergente de Laringotraqueitis Infecciosa aviar**, (...) cuya finalidad es evaluar constantemente la situación zoonosanitaria del territorio nacional (...),”* y;

1715180822
DAJ-20192CD-0201



En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de AGROCALIDAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento 168 de 18 de septiembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1.- Adoptar el “**Plan de Atención Emergente de Laringotraqueítis Infecciosa Aviar**”, documento que se encuentra como ANEXO a la presente resolución y que forma parte íntegra de la misma.

Artículo 2.- Disponer que la investigación epidemiológica, este a cargo de los técnicos de la Agencia distribuidos a nivel nacional y contará con el apoyo y contingente del laboratorio de diagnóstico animal; los mismos que cumplirán las prácticas técnicas y administrativas, siendo responsable del seguimiento el personal de la Coordinación General de Sanidad Animal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

Artículo 3.- La Coordinación General de Sanidad Animal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, definirá las zonas de vigilancia y control para Laringotraqueítis Infecciosa Aviar, de acuerdo a los análisis epidemiológicos y a los reportes proporcionados por los avicultores.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este plan, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas y/o apartados. Cualquier modificación del presente plan requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de la AGENCIA. Las hojas y/o apartados que sean modificadas deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de la AGENCIA.

Segunda. - El texto de la presente Resolución se publicará en el Registro Oficial; mientras que, el Anexo previsto en el artículo 1 aprobar el “**Plan de Atención Emergente de Laringotraqueítis Infecciosa Aviar**”, se publicará en la página web de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, para lo cual de la presente disposición encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación de Sanidad Animal, a las Direcciones Distritales de Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

Segunda. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, D.M. 17 de julio del 2019



Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
**Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoonosanitario**

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

DIRECCIÓN DE CONTROL ZOOSANITARIO

PROGRAMA NACIONAL SANITARIO AVÍCOLA – PNSA

REDACCIÓN TÉCNICA PROGRAMA NACIONAL SANITARIO AVÍCOLA – PNSA

MVZ. Diego Segura: Responsable del Programa Nacional Sanitario Avícola
Dra. Karina Guadalupe: Analista de Manejo y Control de Enfermedades Animales -
Programa Nacional Sanitario Avícola

REVISIONES TÉCNICAS

MV. Camila Cuadrado: Directora de Control Zoosanitario
Dra. Lidia Burbano: Directora de Vigilancia Zoosanitaria
MVZ. Hugo Rosero: Responsable de Gestión de Manejo y Control de Enfermedades de los
Animales.

APROBACIÓN

Ing. Christian Zambrano: Coordinador General de Sanidad Animal

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - Planta Central
Av. Amazonas y Eloy Alfaro,
Edif. MAGAP, piso 9. Telf: (593) 3828860
QUITO – ECUADOR Av. Interoceánica Km 14 y 1/2, sector La Granja
Telf: (593) 3828860
Coordinación General de Sanidad Animal - Tumbaco

www.agrocalidad.gob.ec direccion@agrocalidad.gob.ec

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

1. JUSTIFICACIÓN

La Laringotraqueítis infecciosa aviar (LT) es una enfermedad viral que se encuentra incorporada en el listado de la OIE la cual afecta al aparato respiratorio de pollos y gallinas, y debe ser notificada a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Así en el Ecuador oficialmente mediante resolución 0085 de 31 de mayo 2012, se declaró presente el virus denominado *Gallid herpesvirus 1*, de Laringotraqueítis aviar, en aves de corral, la que fue detectada en aves con sintomatología respiratoria compatible con Laringotraqueítis infecciosa aviar y que se determinó como brote de la enfermedad por virus de campo, por detección molecular.

El presente Plan de Prevención y Respuesta a Laringotraqueítis permitirá generar, ejecutar y evaluar nuevas acciones, estableciendo un modelo epidemiológico dinámico y de evaluación constante de la situación en el territorio nacional, además implementar acciones preventivas para evitar la diseminación de la enfermedad y de la misma manera accederá con acciones de carácter urgente ante la presencia de casos, así como establecer la comunicación del riesgo al sistema de control y vigilancia de la Agencia.

Tabla 1. Descripción de la enfermedad

AGENTE CAUSAL	<ul style="list-style-type: none"> • Virus ADN con envoltura; familia Herpesviridae en la subfamilia Alphaherpesvirindae y taxonómicamente identificado como <i>Gallid herpesvirus 1</i>.
ESPECIFICIDAD DE HUÉSPEDES	<ul style="list-style-type: none"> • Solo pollos y gallinas (ocasionalmente faisanes o pavos reales).
SUSCEPTIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las aves susceptibles, por lo general se enferman gallinas o pollos a partir de las 3 semanas de edad. • Afecta aves de todas las edades, siendo los signos clínicos más pronunciados en aves adultas.
PERÍODO DE INCUBACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • 6 a 12 días (Se evidencia la enfermedad 2 días después de la exposición viral).
REPLICACIÓN Y LATENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Aparato respiratorio. - El epitelio de la tráquea y laringe. • Conjuntiva, senos paranasales, sacos aéreos y pulmones • Latencia.- principalmente en tráquea y ganglio trigémino.
EXCRECIÓN VIRAL	<ul style="list-style-type: none"> • Excreción inicial. - ocurre 1 a 2 días antes de la aparición de los signos clínicos. • Excreción máxima a los 7 a 10 días posteriores a la aparición de los primeros signos clínicos.
TRANSMISIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto directo. - exudados respiratorios expectorados o aerosoles. • El virus ingresa por vía respiratoria o a través de la conjuntiva.
LESIONES MACROSCÓPICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Forma Epizootica: Presencia de Taco caseoso a nivel traqueal, la totalidad o parte de la longitud de la tráquea llena con coágulos sanguíneos formando "moldes" o con moco teñido con sangre, necrosis y formación de membranas difteroides, las vísceras por lo general, aparecen normales.

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

	<ul style="list-style-type: none"> • Forma Enzoótica o Silente: Presencia de traqueítis suave con o sin presencia de tapones caseosos, inflamación de los senos nasales y conjuntivitis.
SIGNOS CLÍNICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Forma Epizoótica, morbilidad (90% - 100%), mortalidad 5%-70%. Marcada dificultad respiratoria, el ave extiende el cuello y la cabeza, abre el pico, cierra total o parcialmente los ojos y presenta una importante disnea inspiratoria, estertores traqueales, tos, conjuntivitis con lagrimeo (ojos almendrados) y una secreción espumosa sale por las fosas nasales y cianosis en la cabeza. • Forma Enzoótica o Silente, morbilidad 5%, mortalidad del 0,1-0,2%. Los principales signos son tos y jadeo cuando las aves son manipuladas o excitadas, secreción nasal y ocular, traqueítis suave y conjuntivitis.
FACTORES PREDISPONENTES	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de bioseguridad en las granjas avícolas, (bioseguridad deficiente). • Malas condiciones de higiene, ventilación inadecuada, estrés, (pelecha de ponedoras). • Movilización de aves enfermas a otras granjas. • La transmisión entre lotes, proximidad geográfica. • No se ha evidenciado la transmisión viral a través de huevos fértiles, ni en la cáscara de huevos procedentes de gallinas infectadas.

2. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR (LT) EN ECUADOR.

Obligatoriedad de denuncia en casos de sospecha de enfermedad: -:

El artículo 33 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria “De la obligación de notificación de enfermedades. - Se establece acción pública para denunciar la presencia de enfermedades de control oficial en animales, a través de los canales oficiales públicos.

Toda persona natural o jurídica que conozca la presencia de esta clase de enfermedades deberá ponerla en conocimiento de la Agencia, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

En caso de imposibilidad en el cumplimiento de esta obligación, la información se proporcionará a cualquier autoridad local, la misma que bajo su responsabilidad la transmitirá de inmediato a la autoridad competente en materia de sanidad agropecuaria.

La Agencia determinará, según la necesidad y luego de un análisis epidemiológico, los niveles de riesgo zoonosario que permitan tomar o establecer las medidas de prevención, control y erradicación de enfermedades de control oficial”.

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

La manera de prevención y respuesta a un caso o brote de Laringotraqueítis infecciosa aviar en el país, se la realiza a través de dos métodos de acción: **inicial ante una sospecha y ante un caso positivo confirmado.**

2.1 Procedimiento inicial a aplicar ante una sospecha:

El Técnico de la Agencia donde fue notificada la sospecha de Laringotraqueítis infecciosa aviar debe:

- a. **Atender de forma inmediata la notificación de sospecha de Laringotraqueítis infecciosa aviar** Informar a la Dirección Distrital para que esta a su vez informe a la Coordinación General de Sanidad Animal dentro de las primeras 24 horas.

Previo a la visita debe:

- b. **Verificar la situación sanitaria de otras granjas (zonas de vigilancia).** Establecer la superficie geográfica en la que se pudiera confirmar la presencia del virus, así como los sitios de influencia, con el fin de definir las zonas de vigilancia y control. Identificar si es foco índice o si es secundario georreferenciando para explotaciones avícolas en riesgo.

c. Definir a través de sistemas de información geográfica lo siguiente:

1. Coordenadas exactas X, Y, Z- UTM (WGS84).
2. Vías de acceso.
3. Ubicación de la granja.
4. Distancia a las granjas vecinas.
5. Tipo de explotación y finalidad.
6. Rutas de destino de las aves y sus productos.
7. Plantas faenadoras y Plantas de Incubación en el área.

2.1.1 Preparación de una visita al / los predios sospechosos.

- a) Respetar el vacío sanitario, significa liberar a las instalaciones de todo aquello material vivo o inherente, con el objeto de interrumpir el ciclo biológico de los agentes patógenos, cuyo ingreso a las explotaciones avícolas será mínimo en un tiempo de 48 horas.

Disponer de los formularios VEO2- Seguimiento a vigilancia pasiva AVES del sistema SIZE, para la recolección de toda la información acerca de la granja o explotación avícola y su manejo.

- b) Preparar los equipos y materiales necesarios para la recolección de muestras y para envié de forma inmediata al Laboratorio de Diagnóstico Animal para su análisis.

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- c) Contactar al propietario, médico veterinario, o a la persona responsable de la granja para informar de la visita, día de visita, horario.

Desarrollo de la visita

2.1.2 Ingreso a una granja o predio sospechoso.

Se cumplirán las siguientes actividades:

- a) Parquear los vehículos en la zona sucia ubicada en el área externa de la granja.
- b) Ingresar respetando los protocolos de bioseguridad de la explotación y vacío sanitario (min. 48 horas).
- c) Ingresar solo con el material y equipo necesario.
- d) Poner en conocimiento al propietario, médico veterinario o responsable del objetivo de la visita y la importancia de realizar la inspección sanitaria.
- e) Dar a conocer las características de Laringotraqueítis infecciosa aviar, sus mecanismos de transmisión y la importancia del control.
- f) En el caso que no se dejase ingresar al personal técnico se elaborará un informe técnico a través del cual se pone en conocimiento de la Dirección Distrital o Jefatura del Servicio de Sanidad Agropecuaria para que se proceda acorde a lo que establece la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

2.1.3 Puntos críticos de supervisión en la granja

El técnico de la Agencia deberá:

- a) Solicitar la ubicación de los galpones geográficamente en un plano referencial de las áreas de mayor circulación del personal, baños, vestidores, bodegas, área administrativa, zona de compostaje o biodigestores.
- b) Revisar y analizar antecedentes sanitarios y productivos de cada galpón en la granja, registros de ingreso, egreso de vehículos y material orgánico.
- c) Revisar planes de vacunación, cepas aplicadas, edad de aplicación, vía de administración, laboratorio fabricante del biológico, tipo de vacuna y si disponen de registros de la Agencia.
- d) Disponer la restricción al máximo la circulación peatonal y vehicular que visitan a la granja y tener una sola puerta de ingreso habilitada.
- e) Supervisar y corregir la bioseguridad instalada en la explotación de acuerdo a lo estipulado en la normativa legal de la Agencia.

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

2.1.4 Medidas precautelares en casos sospechosos son las siguientes.

- a) El técnico dispondrá establecer cuarentena pre-diagnóstica aislando los galpones, con sintomatología aparente o aparentemente sanos.
- b) Disponer al propietario acaten las siguientes medidas técnicas preventivas de bioseguridad para ejecución dentro del plantel avícola:
 1. Restringir al personal de la granja visitar otras explotaciones avícolas.
 2. Limitar el ingreso de vehículos y de personal extraño a la granja, en el caso de personas que distribuyan insumos no se les permitirá bajarse de los vehículos.
 3. Mantener los registros actualizados de ingreso y egreso de personas, medios de transporte de inspección sanitaria, producción, movilización, muestreos serológicos y microbiológicos según corresponda.
 4. Restringir la movilización de las aves dentro y fuera del establecimiento.
 5. Limitar los movimientos del personal dentro de la explotación hasta obtener los resultados de laboratorio.
 6. Restringir el movimiento de la gallinaza y/o pollinaza, previo cumplimiento del Manual de Buenas Practicas Avícolas (Tratamiento de la gallinaza y pollinaza).
 7. Lavar todo vehículos que ingrese y salga a través de bombas a presión además un rodaluvio.
 8. Desinfectar vehículos que ingresen y salgan de la explotación a través de arcos de desinfección, bombas de mochila,
 9. No reutilizar cubetas de huevos, en el caso de la reutilización de las cubetas de huevos desinfectar obligatoriamente a través de cámara de desinfección.
 10. Fortalecer las medidas sanitarias de control, de roedores, vectores y aves silvestres y migratorias.
 11. El manejo de la cama deberá ser realizado bajo la guía de buenas prácticas avícolas que contempla en el:

“Artículo 19.- De las normas de bioseguridad, vacío sanitario y la limpieza y desinfección del galpón antes del ingreso de las aves

- d. Cuando se presente una enfermedad de declaración obligatoria se evaluará con los técnicos especializados y la autoridad sanitaria para determinar el periodo de cuarentena.*
- e. Las siguientes actividades sirven para garantizar la eliminación de microorganismos del galpón:*

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- *El personal que realice el lavado, limpieza y desinfección de los galpones deberá contar con equipo de protección personal necesario de tal manera que esté protegido según lo recomendado en la ficha técnica de los productos a usarse.*
 - *Desmontar los equipos (comederos, bebederos, ventiladores, criadoras, carretillas entre otros) y llevarlos al exterior del galpón para su limpieza y desinfección.*
 - *Una vez retirado el material de las camas, se debe barrer el piso y paredes para eliminar completamente cualquier resto de materia orgánica que puede interferir con la acción de los desinfectantes.*
 - *Se debe lavar con agua a presión y jabón o detergente todo el interior del galpón, incluidos techos, cortinas, cubreras, paredes, pisos y exteriores.*
 - *Además de lo antes expuesto, se recomienda realizar una limpieza en seco o con un trapo humedecido con desinfectante en los siguientes lugares: focos, mangueras, ventiladores y demás equipos que pueden acumular polvo.*
 - *Es imprescindible que el personal a realizar la aplicación siga las recomendaciones del fabricante, en cuanto a métodos, dosis, diluciones, tiempo de espera y protección del personal.*
 - *Algunas prácticas de desinfección incluyen el flameado con soplete para pisos y paredes.”*
- c) Si la explotación obtiene resultados negativos a pruebas diagnósticas se levantarán las medidas sanitarias.
- d) Si la explotación obtiene resultados positivos a las pruebas de diagnóstico y se confirma la presencia de Laringotraqueítis infecciosa aviar, se debe proceder con las medidas de atención en la zona afectada, acorde al numeral 2.2, que se encuentra dentro de este plan de atención emergente para Laringotraqueítis.

2.1.5 Recorrido y toma de acciones dentro de la granja.

El técnico de la Agencia deberá:

- a) Iniciar el recorrido dentro de la granja por los galpones de aves sanas y de menor edad, hacia los sitios de mayor riesgo y con signos clínicos visibles.
- b) Registrar el cuadro clínico en cada galpón y fecha de aparición de los primeros signos.
- c) En el caso de la existencia de aves muertas prohibir su movilización fuera de la explotación.
- d) Disponer al propietario la movilidad de aves muertas, solo hacia la compostera como disposición final.
Realizar las necropsias en aves con distintos estados sintomatológicos para tomar las muestras y si es necesario de aves recientemente muertas sin que presenten descomposición.

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

a) Toma de muestras sanguíneas (sueros) en la explotación.

1. Seleccionar un promedio de 25 sueros para pruebas serológicas de enfermedades respiratorias y diferenciales.
2. Recolectar de la forma más aséptica posible las muestras. Tal como establece el instructivo "*Toma y envío de muestras en animales domésticos*."
3. Las muestras deben ser tomadas de aves de preferencia sin antibioterapia previa.
4. Tomar como mínimo 3ml de sangre por ave, y obtener 1ml de suero por ave.
5. Usar una aguja individual y en la vena radial del ala.
6. Para obtener suero sin hemólisis, se debe transferir la sangre de la jeringa al tubo cuidadosamente, dejando que la sangre escurra de la pared lateral del tubo, nunca se debe vaciar la sangre de forma brusca ni en el fondo del tubo, evitar agitar los frascos o tubos mientras se deja que la sangre repose para separar el suero.
7. Etiquetar los tubos con la fecha de recolección y de acuerdo a la codificación establecida (edad de las aves, tipo de ave, número de lote, granja, propietario, veterinario actuante, teléfono y dirección).
8. Llenar adecuadamente la orden de trabajo para el envío de muestras.
9. Refrigerar a una temperatura de + 2°C a 8°C (nunca congelar), el tiempo crítico de llegada al laboratorio de diagnóstico animal en Tumbaco para su análisis es de hasta 24 horas.

b) Toma de muestras para hisopado traqueal.

1. Seleccionar un promedio de hisopos de 25 aves, agrupando 5 hisopos en cada tubo (pool con medio PBS) con sintomatología compatible a Laringotraqueítis infecciosa aviar.
2. Abrir el pico del ave, bajar la lengua, introducir el hisopo esterilizado en la tráquea y frotar en toda la circunferencia, evitando que el hisopo toque las mucosas de la boca, para prevenir la contaminación.
3. Al pasar el hisopo por la tráquea, se debe tener cuidado de verificar si se lo está introduciendo en el lugar correcto, se puede confundir la tráquea con el esófago. Lo aconsejable es tirar un poco la lengua del ave de modo que la tráquea se proyecte en dirección a la cavidad bucal, y así se podrá visualizar.
4. Pasar un hisopo por ave y luego cortar la extremidad del hisopo que estaba en contacto con la mano y sumergir el resto en el frasco que contiene el medio de transporte.
5. En el momento de la recolección, usar siempre guantes desechables y abrir el envase de los hisopos por el lado de los cabos, evitando tocar el algodón.

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

6. La temperatura de la muestra para el transporte será refrigerada a una temperatura de +2°C a 8°C hasta 24 horas o congelada a -20°C si se demora más de 24 horas, y enviar a los laboratorios de diagnóstico animal que disponga la Agencia.

c) Toma de muestras de órganos

- Tomar muestras de tráquea, orofaringe, ganglio trigémino, conjuntiva.
- Utilizar guantes, con la ayuda de una tijera para trinchar aves, abrir la cavidad torácica de un ave recién sacrificada.
- Extraer cuidadosamente los órganos descritos, utilizando tijeras y pinzas esterilizadas.
- Se debe mantener la tráquea íntegra y cortar fragmentos de 2,0 cm de espesor como máximo de los tejidos afectados.
- Evitar el contacto de las manos con los órganos, inclusive con guantes para evitar contaminación.
- Agrupar los órganos en un frasco recolector de la siguiente manera: Tráquea, orofaringe y ganglio trigémino.
- Se tomarán órganos de por lo menos 5 aves, 3 aves con síntomas Laringotraqueítis infecciosa aviar y 2 aves aparentemente sanas y trasportarlos en solución PBS.
- La temperatura de la muestra para el transporte será refrigerada a una temperatura de +2°C a 8°C hasta 24 o 48 horas, o a temperatura ambiente, nunca congelar y enviar lo más pronto posible a los laboratorios de diagnóstico animal en Tumbaco.

Tabla 2. Toma y Envío de Muestras

Tipo de muestra	Modo de envío	Prueba Diagnóstica Sugerida.	Diagnóstico Diferencial
<ul style="list-style-type: none"> Sangre (3 ml) Suero 1.5ml 	Tubo de ensayo sin anticoagulante (3ml) o pajillas plásticas, selladas por los extremos (insertados uno en el otro).	<ul style="list-style-type: none"> Elisa 	Enfermedad de Newcastle. Bronquitis. Micoplasmosis Influenza Aviar.
<ul style="list-style-type: none"> Hisopos traqueales, orofaringe y ganglio trigémino 	Hisopo en medio PBS (3 ml), se pueden mezclar hasta 5 hisopos.	<ul style="list-style-type: none"> PCR RT-PCR 	
<ul style="list-style-type: none"> Tejidos frescos Órganos de aves no hisopadas 	Se debe mantener la tráquea íntegra, y cortar fragmentos de 2,0 cm de espesor como máximo de los tejidos afectados.	<ul style="list-style-type: none"> PCR RT-PCR Aislamiento Viral 	

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

2.1.6 Pruebas Diagnósticas

Enzimoimmunoensayo (ELISA). -. Las pruebas serológicas para la identificación de anticuerpos de la enfermedad por ELISA, son convenientes para el monitoreo de enfermedades infecciosas y no infecciosas, pero no son definitivas. Prueba de Tamizaje. Se tomarán un promedio de 25 muestras de sangre para detectar la presencia de anticuerpos frente a Laringotraqueítis.

PCR (reacción en cadena de la polimerasa). Prueba confirmatoria Gold Standard para el aislamiento e identificación viral, ya que son muestras con mayor sensibilidad a la prueba.

2.1.7 Medidas a tomar en la salida del o los predios sospechosos.

El técnico deberá:

1. Lavar y desinfectar todo el equipo utilizado durante la visita.
2. Bañarse con abundante agua y jabón.
3. La ropa debe sumergirla en la solución desinfectante y eliminarla dentro de las granjas.
4. Respetar el vacío sanitario para el ingreso a otras explotaciones avícolas (min. 48h).
5. Entregar la comunicación firmada de las medidas precautelares obligatorias y el acta de cuarentena para su cumplimiento al productor o médico veterinario o médico veterinario zootecnista responsable.
6. Aplicar las medidas precautelares hasta tener resultados del diagnóstico por parte del laboratorio de diagnóstico animal de la Agencia.

Tabla 3. Resumen del procedimiento de prevención y respuesta a Laringotraqueítis (LT)

PROCEDIMIENTO ANTE UNA SOSPECHA	<p>2.1 PROCEDIMIENTO INICIAL</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Atención a la notificación de sospecha de LT. b) Verificación de la situación sanitaria. c) Información geográfica. <p>2.1.1 Preparación de la visita al o los predios sospechosos.</p> <p>2.1.2 Ingreso a una granja o predio sospechoso.</p> <p>2.1.3 Puntos críticos de supervisión de la granja.</p> <p>2.1.4 Medidas Precautelares – Bioseguridad.</p> <p>2.1.5 Recorrido y toma de acciones dentro de la granja.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Toma de muestras sanguíneas (sueros) en la explotación. b) Toma de muestras para hisopado traqueal. c) Toma de muestras de órganos - toma y envío de muestras. <p>2.1.6 Pruebas diagnósticas.</p> <p>2.1.7 Medidas a tomar en la salida del o los predios sospechosos.</p>
--	--

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

2.2 Medidas a tomar ante un caso positivo

2.2.1 Zonificación y medidas de atención en la zona afectada.

El técnico de la Agencia deberá:

1. Establecer acciones que ayuden a orientar y focalizar la ocurrencia de forma rápida y eficaz el riesgo en las explotaciones.
2. Armonizar el procedimiento y sus actividades para combatir y controlar la enfermedad tomando decisiones unificadas.
3. Zonificar las explotaciones de acuerdo al riesgo en:
 - a. Foco Índice
 - b. Zona Focal
 - c. Zona perifocal
 - d. Zona de vigilancia
 - e. Zona libre.

a) Foco Índice

Comprende el establecimiento de la unidad epidemiológica donde se ha confirmado por lo menos un caso o brote de la infección de LT.

2.2.2 Medidas sanitarias a aplicar en el brote o foco índice.

Cuarentena.

Los técnicos de la Agencia deberán impartir instrucciones a los productores para realizar una correcta cuarentena

1. Interdictar la explotación avícola.
2. Prohibir la movilización de alimento remanente que haya quedado en silos, comederos o sacos de alimento a otros lotes de aves o granjas, dicho alimento solo servirá para alimentar a ese lote de aves en la granja.
3. La movilización de las aves de una granja confirmada como caso positivo, se permitirá solo hacia plantas de faenamiento registradas por la Agencia, previa inspección del técnico y verificación del precinto de seguridad al camión de transporte.
4. La movilización con destino a otras provincias debe ser informada para que un técnico de la Agencia que realice la recepción de las aves en el centro de faenamiento autorizado en esa provincia y retire el precinto y autorice el faenamiento.
5. Realizar el control de vectores y seguimiento cada semana.

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

6. No compartir o enviar los equipos de producción con otras explotaciones.
7. Limpieza y desinfección absoluta de toda la granja.
8. Flamear las instalaciones con lanzallamas en los lugares que sea factible, desinfectar el ambiente con dosis recomendada del fabricante, construcciones y demás áreas de la granja incluyendo los equipos que posee esta.
9. Limpiar y lavar las instalaciones y equipos, luego de ello nuevamente proceder a desinfectar las áreas de instalación, infraestructura y ambiente de la granja.
10. Desinfectar a toda la mortalidad de la granja antes de su disposición final.
11. Los desechos (cama) de los galpones deberán ser tratados por fermentación (composta) en el interior de los galpones, una vez vaciados de aves los mismos. El compostado de la cama de galpón se debe realizar por al menos 7 días, y debe alcanzar una temperatura interna de 54-60° C y una humedad de 24-29%.
12. Tratamiento de gallinaza, pollinaza se realizará según la Guía de Buenas Prácticas Avícolas que menciona en el: **Artículo 23. literal a).** - *Antes de la utilización de la gallinaza o pollinaza para uso agrícola, se debe realizar un proceso térmico para eliminar los microorganismos patógenos.*
13. Vacío sanitario será mínimo de 21 días.
14. Precalentamiento de galpones durante el período de vacío. Se calienta el interior a una temperatura de 37° C durante 2 horas o bien se puede calentar durante 3 días a una temperatura de 37.8 ° C.
15. La disposición final de las aves en un sacrificio ante un brote confirmado por la Agencia, deberá seguir el Instructivo para el sacrificio y disposición final de animales de la Agencia, subproceso cuarentena literal d (aves).
16. Los técnicos deberán impartir instrucciones a los productores, trabajadores y técnicos avícolas de la zona afectada deberán participar activamente, asumir un compromiso para el control de la enfermedad en dicha zona y cooperar en cuanto a las medidas de bioseguridad a implementar.
Los técnicos de la Agencia deben constatar el cumplimiento de lo anteriormente estipulado, realizarán visitas semanales a la granja.
17. El levantamiento de la cuarentena solo se realizará una vez que la Agencia, determine o verifique la ausencia de signos clínicos de Laringotraqueítis Infecciosa Aviar y cumplan con vacunación preventiva, bioseguridad e higiene según lo establecido. Sin embargo, se mantendrá la vigilancia activa y se realizará monitoreo continuo hasta que termine el ciclo de la enfermedad y se suspenderán las mudas o pelechas de una granja positiva.
18. En explotaciones de reposición de pollitas destinadas a la venta a otras explotaciones, se debe dar seguimiento permanente ya que constituyen predios de alto riesgo sanitario, se evaluará las condiciones sanitarias, planes vacunales, manejo de material orgánico. De confirmarse casos positivos se debe mantener su vigilancia activa y

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

suspender de manera inmediata la salida de aves con posterior sacrificio (programado) de éstas.

19. En las explotaciones avícolas que hayan usado vacuna viva y se compruebe esta condición, disponer el despoblamiento total de aves y movilizar las aves de forma solo hacia las plantas de faenamiento registradas por la Agencia en el caso donde se haya presentado la enfermedad y superen el brote de Laringotraqueítis Infecciosa Aviar (firmar carta de compromiso).
20. El técnico de la Agencia ante un caso positivo, tiene la potestad de hacer firmar carta de compromiso en la cual el propietario acepta cumplir con las medidas de bioseguridad, vacunación traspatio, respetar los tiempos de retiro de las aves, cuarentenar la explotación avícola, facilitar el ingreso del técnico, facilitar registros y demás que se requiera para realizar el trabajo de manera rápida y eficiente.

b) Zona Focal

Radio epidemiológico de 1 kilómetro, para identificar otras explotaciones, ya sean tecnificadas o familiares en los que se puedan detectar cuadros de enfermedad. Se debe fortalecer la vigilancia epidemiológica activa y pasiva.

2.2.3 Medidas sanitarias a aplicar en la Zona Focal

1. Solicitar información a los dueños de las granjas sobre la condición sanitaria actual.
2. En caso de evidenciarse aves enfermas y/o con sintomatología respiratoria, se deberá muestrear las aves.
3. Informar a los propietarios de las explotaciones involucradas que deben elevar todas las medidas de bioseguridad y que en lo posible la movilización de aves se debe realizar luego del periodo de cuarentena del predio afectado (foco).
4. Si la movilización es inevitable las mismas podrán ser movilizadas hacia plantas de faenamiento registradas por la Agencia, previa inspección del técnico y en evidencia que no presenten sintomatología sospechosa, si se presenta sintomatología compatible con Laringotraqueítis Infecciosa Aviar, no se permitirá la movilización de las aves a otras granjas u otros destinos en diferente provincia hasta que se establezcan medidas control.
5. NO se deberá ingresar aves a ninguna de las explotaciones dentro del área focal mientras dure la cuarentena.
6. En el momento de la repoblación impartir instrucciones a los productores con relación a la vacunación o inmunización, deberán utilizar **vacuna vectorizada de Laringotraqueítis registradas por la Agencia** conforme a la Resolución **085, del 31 de mayo del 2012**.

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

7. Ante un caso positivo en esta zona, el costo de la vacuna para la inmunización o vacunación contra LT en el estrato traspatio destinado para autoconsumo o de economía familiar, correrá por cuenta del propietario de la explotación en riesgo, y la aplicación de la misma la ejecutará la Agencia, previo al análisis de dosis necesarias en una zona de 1 kilómetro.

c) Zona Perifocal

Radio mínimo de 3 kilómetros desde el límite de la zona focal. En esta zona se debe fortalecer la vigilancia epidemiológica activa y pasiva; se recomienda realizar vacunación a la población en riesgo.

2.2.3 Medidas sanitarias a aplicar en la Zona Perifocal

1. Tomar muestras y enviar a los laboratorios como vigilancia epidemiológica pasiva en aves aparentemente con sintomatología clínica compatible con enfermedades respiratorias.
2. Se solicitará a los avicultores que eleven las medidas de bioseguridad.
3. La movilización y repoblación en esta zona no tiene restricción, salvo si existen granjas afectadas las mismas que podrían convertirse en zonas de foco.
4. Explotaciones cercanas a la zona focal deberán vacunar a las aves susceptibles, en el caso de que no se hayan vacunados para Laringotraqueítis Infecciosa Aviar, Deberán además seguir con el calendario normal de vacunación para la explotación incluyendo vacuna vectorizada de Laringotraqueítis registradas por la Agencia.
5. Ante un caso positivo en esta zona, el costo de la vacuna para la inmunización o vacunación contra Laringotraqueítis Infecciosa Aviar, en el estrato de traspatio destinado para autoconsumo o de economía familiar, correrá por cuenta del propietario de la explotación en riesgo, y la aplicación de la misma la ejecutará la Agencia, previo al análisis de dosis necesarias en una zona de 1 kilómetro.

d) Zona de vigilancia

Comprende un radio de 10 kilómetros y rodea por completo el foco y perifoco.

2.2.4 Medidas a aplicar en la Zona de Vigilancia

1. Mantener la estrecha vigilancia activa y pasiva para el control de ingreso y salida de aves, productos, sub productos, trasportes y demás elementos que puedan favorecer la salida del virus de la enfermedad de Laringotraqueítis Infecciosa Aviar del área afectada.

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

2. Explotaciones cercanas a la zona focal y perifocal deberán vacunar a las aves que corran riesgo por la alta movilidad.
3. Elevar las medidas de bioseguridad.
4. Los técnicos deberán respetar los tiempos de vacío sanitario, por bioseguridad.
5. Vacunar a las aves susceptibles, en el caso de que no se hayan vacunados para LT, deberán además seguir con el calendario normal de vacunación para la explotación incluyendo vacuna vectorizada de Laringotraqueítis registradas por la Agencia.

e) Zona libre

Territorio que no está afectado por la emergencia y donde no se aplica medidas sanitarias de tipo zonal, que correspondería a todo el territorio nacional.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

De acuerdo a la Resolución 085, emitida el 31 de mayo del 2012, en el que se menciona:
Artículo 2.- "Disponer el registro inmediato de las vacunas vectorizadas recombinantes disponibles a nivel internacional..."

Se dispone lo siguiente:

- a. Utilizar únicamente vacunas vectorizadas recombinantes para la prevención de la enfermedad de Laringotraqueítis infecciosa aviar y que se encuentren debidamente registradas ante la Agencia.
- b. Disponer la vacunación obligatoria contra Laringotraqueítis Infecciosa Aviar, para todas aquellas aves de la especie *Gallus gallus* destinados a la producción industrial sea para pollo de engorde, ponedoras comerciales de huevo para consumo y aves reproductoras en el Ecuador continental.
- c. La vacunación deberá ser realizada en las plantas de incubación artificial de aves, vía in ovo y/o al día de edad o en las granjas avícolas, de acuerdo a los programas sanitarios elaborados por el Médico Veterinario responsable del manejo sanitario de la explotación avícola.
- d. Ante un caso positivo de Laringotraqueítis infecciosa aviar: La vacunación en la zona focal y perifocal deberá supervisarla un técnico de la Agencia.

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

4. EDUCOMUNICACIÓN.

Es importante que haya una alta conciencia pública y de los medios de comunicación respecto a las amenazas planteadas por Laringotraqueítis infecciosa aviar y de las medidas a tomar para mitigar estas, la agencia en conjunto con el sector privado realizará las siguientes acciones:

1. El técnico de la Agencia actualizará constantemente a los productores sobre la importancia de la vigilancia a fin de dar a conocer los eventos de morbilidad o mortalidad inusuales, evitando así propagar información errónea y sin fundamento.
2. El técnico de la Agencia informará que a través del sitio web y líneas telefónicas emitirá la información relacionada con la salud de las aves en producción, aves silvestres y para reporte de eventos de morbilidad o mortalidad.
3. La Agencia a través del sitio web comunicará al público y propietarios la información en tiempo real de las zonas afectadas, ante un brote de Laringotraqueítis Infecciosa Aviar o sospecha de un brote.
4. La Agencia difundirá la información de la importancia del control de la enfermedad y de las actividades en ejecución contra Laringotraqueítis por medio de talleres, charlas, seminarios y cursos al sector privado de pequeños, medianos y grandes productores, industriales y solicitará el apoyo a instituciones públicas y privadas para en el control con la enfermedad.
5. Para la sensibilización y capacitación de la población en general, los puntos estratégicos a ser abordados serán: el uso prohibido de vacunas vivas por el riesgo a reversión virulenta, la movilización de aves infectadas o portadoras del virus, el mal manejo de gallinaza sin ser tratada previamente.
6. La Agencia a fin de preservar el estatus sanitario en las aves, concientizará, promocionará y difundirá la importancia del uso exclusivo de las vacunas vectorizadas.
7. La Agencia implementará como estrategia y plan de difusión para el control de Laringotraqueítis infecciosa aviar, material de difusión folletos, manuales, hojas volantes, trípticos, banners, publicidad móvil, vallas publicitarias en sitios estratégicos y cuñas a ser emitidas por medios de comunicación masiva.
8. La Agencia en conjunto con el sector privado ejecutaran talleres permanentes para la capacitación de los puntos focales de campo, en temas de normativa, atención, toma y envío de muestras y preservación del estatus sanitario.

PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE LARINGOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA AVIAR	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 11/07/2019
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Tabla 4. Resumen del procedimiento ante un caso positivo a Laringotraqueítis (LT)

2.2 PROCEDIMIENTOS ANTE UN CASO POSITIVO	<p>2.2.1 Zonificación del riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Foco Índice b) <i>Zona focal</i> c) <i>Zona perifocal</i> d) Zona de vigilancia, e) <i>Zona libre.</i> <p>3. Medidas Preventivas.</p> <p>4. Educomunicación.</p>
---	---

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha anterior	Cambios o modificaciones	Fecha del cambio	Autor

Programa Nacional Sanitario Avícola – 2019.